



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5327

Sancionada: 01/11/2018

Promulgada: 15/11/2018 - Decreto: 1582/2018

Boletín Oficial: 26/11/2018 - Nú: 5725

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Se sustituye el texto de la ley n° 5203 por el siguiente:

Artículo 1°.- Objeto: Se autoriza el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de comunicaciones electrónicas, de firma digital, de domicilio electrónico constituido, de clave informática simple, firma electrónica y firma digital, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante la Administración Pública Provincial, con idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Artículo 2°.- Ambito de aplicación. La autorización dispuesta comprende al Poder Judicial, al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo, sus organismos descentralizados, entes autárquicos, sociedades del Estado, sociedades anónimas, todas aquellas empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias y demás entes.

Artículo 3°.- Reglamentación. A los efectos de la aplicación de esta ley, se faculta:

- a) Al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro para reglamentar su uso y disponer su gradual implementación mediante acordadas.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) Al Poder Legislativo para reglamentar su uso y disponer su gradual implementación mediante resoluciones.
- c) Al Poder Ejecutivo para reglamentar su uso y disponer su gradual implementación mediante decretos, pudiendo delegar dicha reglamentación en organismos específicos.

Las reglamentaciones que se dicten, deben publicarse en todos los casos en el Boletín Oficial de la provincia y difundirse mediante su incorporación a los respectivos sitios web oficiales, con suficiente antelación a la fecha de entrada en vigencia que en cada caso se establezca.

Artículo 4°.- Disposición complementaria. La presente ley es complementaria de lo dispuesto por el artículo 7° de la ley A n° 3997”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Edith Garro, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Carina Isabel Pita

Ausentes: Facundo Manuel López